

Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2022

Señores  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI  
Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42  
Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia  
Vía correo electrónico: Mail: vjveappipb0022021@ani.gov.co  
Ciudad.

Ref.: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021.

Objeto: Pronunciamiento en relación con las observaciones hechas por el proponente 4: Estructura Plural Autopista Magdalena Medio.

Respetados señores,

Encontrándonos en el espacio previsto en el Pliego de Condiciones para formular réplicas o contra-observaciones a las observaciones que se presenten contra nuestra oferta, manifestamos nuestro absoluto rechazo a las observaciones presentadas por la Estructura Plural Autopista Magdalena Medio al Informe Preliminar de Evaluación, según sigue a continuación.

Respecto de la observación 1, debe ponerse de presente que el observante con la intención de inducir a error a la Entidad, omite parte fundamental del texto del Anexo 17A en el cual el revisor fiscal de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. certificó el número de personal en discapacidad vinculado a la fecha de cierre del proceso de selección, tal y como consta en el folio 469 de la propuesta presentada cuyo extracto reza:

Estimados Señores:

ALEJANDRO UMAÑA OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.216.419 y portador de la T.P. No. 262.288-T, en mi condición de revisor fiscal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.595.161-5 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal
23

Así mismo, para acreditar el número de personas con discapacidad vinculados en la planta de personal, se adjunta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de abril de 2022.

  
ALEJANDRO UMAÑA OCAMPO  
C.C. No. 1.014.216.419  
T.P. No. 262.288-T de la J. C. de C.  
(Ver informe especial adjunto de fecha 11 de abril de 2022)

Como salta a simple vista de los textos resaltados del Anexo 17A, es evidente que Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. cumplió de manera estricta con los requisitos establecidos en el numeral 5.6 del Pliegos de Condiciones para la acreditación del personal en condición de discapacidad, por cuanto el mismo certifica expresamente **(i)** el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y, **(ii)** el número de personas con discapacidad con remisión al certificado expedido por el Ministerio de Trabajo -vigente-, ambos “a la fecha de cierre del proceso de selección”, desvirtuando la observación presentada.

De otra parte, debe ponerse de presente que sobre este punto existe precedente en las evaluaciones anteriores efectuadas por la ANI y su equipo evaluador, cuando respecto de situaciones *idem* otorgó el puntaje a propuestas que incluso resultaron adjudicatarias de procesos de selección 5G.

En efecto, tal es el caso de algunos proponentes y del propio adjudicatario de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 (Nueva Malla Vial del Valle del Cauca), cuyo Anexo 17A está fechado el día 9 de febrero de 2021 versus la fecha de cierre del 26 *ibídem*, y cuya imagen reza:

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Estimados Señores:

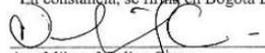
ANA MILENA MEDINA CARRERO, identificada con cédula de ciudadanía 60.355.781, en mi condición de Representante Legal de RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 901.380.648-1 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
3	1

De igual manera, me comprometo durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de febrero de 2021

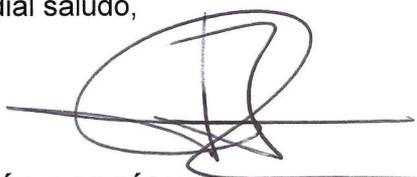
  
Ana Milena Medina Carrero  
C.C. 60.355.781  
Representante Legal  
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

Similar situación ocurrió en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021 (Accesos Norte 2) en donde se nos otorgó la totalidad del puntaje en cuestión bajo las mismas circunstancias.

Finalmente, respecto de las afirmaciones relacionadas con el informe especial adjunto al Anexo 17A, basta con manifestar que los únicos documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento del requisito del numeral 5.6 del pliego de condiciones, son el Anexo 17A y la Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo.

De otra parte, respecto de la observación 2 resulta evidente que todos los proponentes con excepción de la Estructura Plural Autopista Magdalena Medio suscribieron el Anexo 19 con apego total al formato y texto definido por la ANI, motivo por el cual no podría generar un efecto adverso a los proponentes que lo respetaron.

Cordial saludo,



**JESÚS RODRÍGUEZ ROBLES**  
C.E. 304.800  
Representante Legal  
**SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.**

